



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00290-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito, pero sí de remanentes de acuerdo a la solicitud radicada por la secretaria del juzgado 1 civil municipal local. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, veintisiete (27) de abril dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, veintisiete (27) de abril dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación con los dineros que se encuentran a disposición del presente proceso hasta la suma de \$2.146.974, el cual fue presentado a través de correo electrónico informado en la demanda por cuenta del endosatario judicial del demandante, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

#### RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por COOMUNIDAD contra MORA OSPINO ADOLFO y HODGES MARTÍNEZ CARLINA DE JESÚS, por pago total de la obligación con los dineros que se encuentran a disposición del presente proceso hasta hasta la suma de \$2.146.974.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso con la advertencia de que las mismas continúan y siguen vigentes por cuenta por cuenta del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA para el proceso ejecutivo que adelanta COOMUNIDAD con NIT. No. 804.015.582-7 contra CARLINA DE JESUS HODGES identificada con cedula de ciudadanía No. 28.007.677 y ADOLFO MORA OSPINO identificado con cedula de ciudadanía No. 2.909.490, bajo el radicado 2020-00225.
3. ORDENAR LA ENTREGA de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del despacho judicial por la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS COP (\$2.146.974,00) a la parte demandante por así haberse solicitado en acuerdo de pago; el excedente y los títulos que lleguen póngase a disposición del juzgado que tiene embargado el remanente.
4. Previo a ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos que sirvieron como base de ejecución de este proceso, requiérase a la parte demandante para que por intermedio de secretaria se sirva realizar la entrega del título valor pagare base de ejecución, para efectos de realizar las correspondientes constancias y anotaciones en el mismo. Igualmente se advierte al demandado que el desglose será previo al pago del arancel judicial.



5. ACEPTAR la renuncia de términos de notificación y ejecutoria del presente auto a las partes.
6. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.